

1 AUTOR/A

Concejal/a: **CARLOS IZQUIERDO TORRES**

Grupo Político: **PARTIDO POPULAR**

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: **CP ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: ☐ De adición ☒ De modificación ☐ De supresión ☐ Transaccional ☐ A la totalidad
☐ Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

El artículo artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación o cambio de actividades.

1. Podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación o cambio de aquellas actividades en las que la tramitación para la obtención de la licencia o declaración responsable se realice conforme a alguno de los procedimientos de la ordenanza por la que se establece el régimen urbanístico de las actividades, con exclusión de las que sean ejercidas por el sector público.

En estos casos, y solo respecto de los primeros 45.000 euros del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, se aplicará una bonificación del 95%.

2. A los efectos anteriores, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la legislación vigente en materia de contratación de dicho sector".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por la Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2025, contiene la eliminación de la referencia, como susceptibles de bonificación en este impuesto, a las construcciones, instalaciones y obras que se realicen para el «desarrollo» o «modificación» de actividades, quedando limitado el beneficio fiscal, únicamente, a las realizadas para la implantación o cambio de actividad. Sin embargo, por error, se estableció que se modificaba el apartado primero y se suprimía el apartado 3 del artículo 12 de la ordenanza fiscal, cuando la modificación, en lo que al apartado 1 se refiere, solo afecta al párrafo primero; con esta enmienda se trata, por tanto, de aclarar que el párrafo segundo del apartado 1 se mantiene en vigor. Asimismo, y, por coherencia, se suprimen del título del precepto las referencias a "desarrollo" y "modificación", que no constaba en el proyecto definitivo aprobado.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Información de Firmantes del Documento

9 FIRMANTE

En Madrid , a 10 de Diciembre de 2025

Cargo: PORTAVOZ PARTIDO POPULAR

Cargo: _____

Fdo.: CARLOS IZQUIERDO TORRES

Fdo.: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

Información de Firmantes del Documento



CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL

Fecha Firma: 11/12/2025 12:43:05